



División Jurídica
MHP
112022813

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.09.002
PRESUPUESTO	\$ 1.743.678.000
COMPROMISO	\$ 1.513.326.648
OBLIG. ACTUAL	\$ 210.000
SALDO	\$ 230.141.358



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

SANTIAGO, 06 NOV. 2013

R. A. EXENTA N° 2592

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.819, de 1977; en la ley N° 20.641; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO 1: Apruébase el siguiente contrato de arrendamiento entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Club Deportivo de Pesca y Caza de Punta Arenas:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y CAZA DE PUNTA ARENAS

En Santiago, a 1 de junio de 2013, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante también "la arrendataria", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Macarena Letelier Velasco, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 12, comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el Club Deportivo de Pesca y Caza de Punta Arenas, Rut N° 82.954.800-3, en adelante también "el arrendador", representada por don Hernan Anselmo Haro Andrade, ambos domiciliados en calle Jose Menendez N°551, de la ciudad de Punta Arenas, vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "El arrendador" es propietario del estacionamiento N° 12, ubicado en calle Fagnano N° 469, de la ciudad de Punta Arenas.

SEGUNDO: Por el presente contrato "el arrendador" da en arrendamiento a "la arrendataria", la que acepta para sí, el referido estacionamiento, el que se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por "la arrendataria", para ser usado durante las 24 horas del día y durante todos los días que tenga vigencia el presente contrato.

TERCERO: El contrato de arrendamiento tendrá duración de un año, a contar del día 1 de junio de 2013, el que podrá renovarse por igual periodo con el acuerdo de las partes, pudiendo cualquiera de las ellas ponerle termino mediante una comunicación por escrito que deberá enviar a la otra con al menos sesenta días corridos de anticipación. La comunicación que dirija para tales efectos "la arrendataria" podrá ser suscrita indistintamente por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por el Jefe de la División Jurídica, por la Jefa del Departamento Administrativo o por el Secretario Regional Ministerial de Economía de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio del plazo estipulado en la cláusula anterior, el arrendamiento terminará ipso facto en los siguientes casos:

- a. Si "la arrendataria" no da al inmueble el destino señalado en la cláusula quinta.
- b. Si "la arrendataria" incurre en mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento por mensualidades consecutivas.

En la eventualidad de ocurrir alguno de los eventos descritos, "el arrendador", sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o sentencia que declare terminado el contrato, podrá pedir la restitución inmediata del estacionamiento arrendado.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento ascenderá a la suma de \$30.000.- (treinta mil pesos), que "la arrendataria" le deberá pagar al "arrendador", por periodos anticipados, los cinco primeros días hábiles de cada mes, en el domicilio del "arrendador".

No se podrá pagar ninguna renta de arrendamiento en tanto no termine la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción del presente contrato.

QUINTO: El arrendador entrega, en calidad de préstamo al arrendatario, 1 (uno) control remoto para operar el portón de ingreso al recinto de estacionamiento, correspondiendo a éste la custodia y mantención (cambio de pilas). El control remoto tendrá un costo por garantía equivalente a \$15.000.- (quince mil pesos), monto que será restituido íntegramente al arrendatario, al momento de la devolución del aparato por termino de contrato.

SEXTO: El estacionamiento arrendado será destinado por "la arrendataria" exclusivamente para el estacionamiento del vehículo destinado al Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas para todos los efectos vinculados con la suscripción de este contrato.

OCTAVO: Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.

MACARENA LETELIER VELASCO
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS
DE MENOR TAMAÑO

HERNAN ANSELMO HARO ANDRADE

ARTÍCULO 2°: El gasto que irrogue el contrato referido en el artículo 1° de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría, del año 2013.

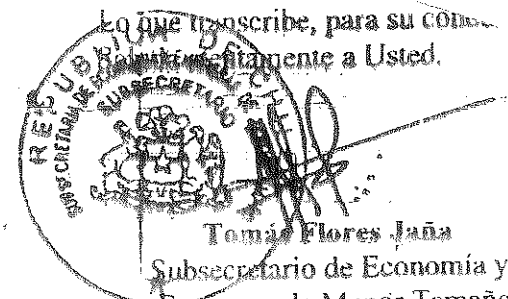
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.



TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Lo que transcribe, para su conocimiento y debida conformidad, se remite oportunamente a Usted.



Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

REPÚBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO